



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515693262 - 3]

VISTO:

El Oficio N° 000080-2025-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [515693262 - 2], de fecha 05 de marzo del 2025 de la Oficina de Administración y el Oficio N° 000162-2025-GR. LAMB/PEOT-GG-31 [515693262 - 1], de fecha 03 de marzo del 2025 de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) inciso 3.7 del artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, considera que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; siendo que los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas, b) Seguridad y Salud en el Trabajo, c) Bienestar Social, d) Cultura y Clima Organizacional; y, e) Comunicación Interna;

Que, de conformidad con establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas"; cuyo literal e) inciso 6.1.7 del artículo 6° señala que la Comunicación Interna es el proceso mediante el cual se transmite y comparte mensajes dirigidos al servidor civil, con un contenido adecuado, que cumpla las características de integridad y claridad; con la finalidad de generar unidad de visión, propósito e interés. Comprende el diagnóstico de necesidades de comunicación, la identificación de la audiencia de interés, definición del mensaje, identificación de los medios o canales de comunicación, el periodo o momento oportuno para transmitir el mensaje, la medición de la efectividad de las acciones desarrolladas y los planes de acción de mejora del proceso;

Que, el numero 2.4.4 de la "Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna", aprobada por Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE, define al plan de Comunicación Interna como "(...) el documento donde se proyectan las líneas de acción que se elaboran anticipadamente para la implementación del proceso de Comunicación Interna. El plan se puede realizar en un ciclo anual y alienado al planeamiento estratégico y operativo de la entidad;

Que, dentro de dicho contexto, con Oficio N° 000080-2025-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [515693262 - 2], de fecha 05 de marzo del 2025, la Oficina de Administración recoge el Oficio N° 000162-2025-GR. LAMB/PEOT-GG-31 [515693262 - 1], de fecha 03 de marzo del 2025 del 2025 de la Unidad de Personal donde remite el proyecto de Plan de Comunicación Interna elaborado de manera conjunta con la Oficina de Imagen Institucional, para su aprobación mediante resolución gerencial, cuyo objetivo es "... *promover a través de los diversos canales de comunicación interna, los planes objetivos, misión visión y valores estratégicos a sus servidores buscando la consolidación de la cultura organizacional y promoviendo el compromiso, sentido de dependencia y buen clima organizacional...*";

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515693262 - 3]

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 01 de junio de 2015; y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:**ARTÍCULO 1°.** – **Aprobación del Plan de Comunicación Interna 2025**

Aprobar “El Plan de Comunicación Interna 2025” del Proyecto Especial Olmos Tinajones, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, el mismo que contiene once (11) folios.

ARTÍCULO 2°. - **Encargar la Implementación**

Encargar a la Unidad de Personal en coordinación con la oficina de Imagen Institucional, la implementación y ejecución de las actividades previstas en el citado “Plan de comunicación interna 2025”, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - **Publicación**

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

ARTÍCULO 4°. - **Notificación**

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración - Unidad de Personal y a la Oficina de Imagen Institucional, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5°. - **Refrendo**

La presente resolución gerencial es refrendada por Gerencia General, Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 05/03/2025 - 16:32:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)(e)



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515693262 - 3]

05-03-2025 / 15:56:19

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
05-03-2025 / 14:33:57